53

EXPEDIENTE FAMILIAR
445 / 2024

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE

445 / 2024

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO

TOMO 1

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA	DISPOSICIÓN DOCUMENTAL	VALOR INFORMATIVO
Serie/Sub-Serie Documental: EXPEDIENTE	Archivo de Trámite:	Valor Documental:
Código:	Archivo de Concentración:	Clasificación:
Materia: FAMILIAR	Archivo Histórico: SÍ ☐ NO ☐	Fecha de Clasificación:
Clasificación: SUCESIONES	Baja Documental: SÍ ☐ NO ☐	
Objeto: TESTAMENTARIAS PRIMERA SECCION	Fojas al Cierre:	
Fecha de apertura: 16/04/2024		

EF1FQR08004452024001

D15450/24 - E 06F

445/24

DENUNCIA DE SUCESION TESTAMENTARIA.
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO.
FINADA: JUANA HACES MATALI.
UNICA HEREDERA: GIOVANA RUIZ HACES.

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR EN TURNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QRO.
P R E S E N T E

C. GIOVANA RUIZ HACES, promoviendo por mi propio derecho, actuando con el carácter de descendiente en primer grado (hija), mayor de edad, mexicana, hoy heredera universal de la de cujus hoy finada **JUANA HACES MATALI,** permitiéndome señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos el ubicado en la **CIRCUITO PUERTA DEL SOL # 14-A, INTERIOR 29-A, COLONIA PUERTA REAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** autorizando expresamente para que las oiga y reciba en mi representación, así como para que reciba toda clase de documentos, así como para que se imponga de los autos del juicio sucesorio testamentario que se promueve, al **C. LIC. JULIO CÉSAR ZAMORANO AVILA,** de igual manera con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2466 del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro, otorgamos **MANDATO JUDICIAL** a favor del profesionista antes citado **C. LIC. JULIO CÉSAR ZAMORANO AVILA,** quien se ostenta como tal con la cedula profesional número 6428561, expedidas ambas por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P., además de contar con el Registro Numero 2640 de la Cedula Profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a fin de que dicha persona nos representen, en todos y cada uno de los actos procesales y/o diligencias judiciales que se lleven a cabo en el presente juicio sucesorio testamentario, otorgándoles facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requiera cláusula especial para ello; Mandato Judicial que será ratificado ante su señoría el día y la hora en que se sirva señalar para tal efecto conforme al artículo antes mencionado de la ley civil, es por esto que ante ese H. Juzgado Familiar, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1188 al 1205, 1206 al 1376, 1392 al 1413 y demás relativos y concordantes del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1, 2, 13, 14, 28, 31, 45, 48, 49, 94, fracción III, 95, 97, 98, 109, 111, 112, 142, 143, 155, fracción V, 234, fracción VII, 276, 277, 279, 280, 802 al 824, 825 al 833 y demás relativos y concordantes del Código Procesal Civil Vigente para esta Entidad Federativa, en la vía sucesoria testamentaria y en ejercicio de la acción de petición de herencia, así como manifestando a su señoría bajo protesta de decir verdad, que damos cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 259 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Querétaro, estableciendo que la suscrita soy sabedora de las sanciones que señala este Código y el Código Penal para el Estado de Querétaro, en caso de que llegase a conducirme con falsedad ante esta autoridad, por lo cual manifestó que me conduciré con verdad a lo declarado en este escrito, por lo cual, **VENGO DE MANERA FORMAL A DENUNCIAR LA MUERTE DE LA DE CUJUS JUANA HACES MATALI, ASÍ COMO A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MI SEÑORA MADRE HOY FINADA,** en términos de lo señalado y dispuesto por el artículo 825 del Código Procesal Civil para el Estado de Querétaro, permitiéndome establecer que nos fundamos en los siguientes hechos y preceptos de derecho:

H E C H O S

1.- Mi señora madre **JUANA HACES MATALI,** falleció el día 3 de octubre del año 2023, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mencionando que mi madre contaba con 89 años de edad, fallecimiento que me permito acreditar legalmente con el original de la acta de defunción, expedida por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la cual se exhibe con este escrito como anexo número uno, así como

se exhibe como anexo número dos, el acta de nacimiento de la suscrita para acreditar el entroncamiento con mi señora madre hoy finada. Lo anterior para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

2.- El último domicilio de la de cujus **JUANA HACES MATALI,** lo fue el ubicado en el **CIRCUITO PUERTA DEL SOL # 14-A, INTERIOR 29-A, COLONIA PUERTA REAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** ya que en este domicilio mi señora madre vivió conmigo junto con mi esposo y mis hijos. Señalando que mi madre vivió sus últimos años con nosotros en este domicilio.

3.- La hoy extinta, **JUANA HACES MATALI,** durante su vida tuvo como única descendiente en primer grado a la suscrita **GIOVANA RUIZ HACES,** por lo cual soy la única y universal heredera de sus bienes designada en el testamento que existe de la de cujus hoy finada **JUANA HACES MATALI,** por lo cual la suscrita acredito lo anterior en términos de lo indicado por los artículos 825, 826, 828 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, con las copias certificadas de las correspondiente acta de nacimiento, la cual exhibo como anexo número dos.

4.- De igual manera establezco que mi señora madre nunca contrajo matrimonio civil y por ende no tenía ningún vínculo jurídico con nadie a través matrimonio civil.

5.- Al momento del fallecimiento de la autora de la sucesión, solo le sobrevive la suscrita en carácter de descendiente directo en primer grado (hija), manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi madre hoy finada, no tuvo otros descendientes además de la suscrita, ni en este Estado de Querétaro, ni en ningún otro lugar de la República Mexicana, además de señalar que no adoptó a persona alguna, **SEÑALANDO QUE ME CONSTA Y TENGO CONOCIMIENTO DE QUE OTORGÓ TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO,** la cual fue otorgada mediante la escritura pública número 9,511, libro 262 de fecha 20 de mayo del año 1994, pasado ante la fe del Lic. Julio Real Vázquez, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 200 del ese entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, CDMX, que se exhibe con este escrito como anexo número tres, cuyos datos de identificación obran en el documento citado, razón por la que se promueve en esta vía testamentaria, para que en su momento sea declarada como heredera universal de los bienes que conforman la masa hereditaria de la autora de la herencia, en los términos y proporciones que fueron establecidos en ese testamento público abierto.

6.- Debió a que existe disposición testamentaria, se solicita de su señoría ordene girar los oficios de rigor y estilo al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro., y al Encargada y/o Director del Archivo de Notarias del Estado de Querétaro, al Encargado y/o Director del Archivo Nacional de Testamentos, para que informen si existe algún otro testamento alguno depositado realizado por la de cujus **JUANA HACES MATALI,** para los efectos de verificar que el testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 9,511, libro 262 de fecha 20 de mayo del año 1994, pasado ante la fe del Lic. Julio Real Vázquez, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 200 del ese entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, CDMX, sea la última disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión testamentaria

7.- Debo señalar que parte de la masa hereditaria se encuentra integrada por un solo inmueble, el cual en el momento procesal oportuno señalare de manera puntual para los efectos pertinentes a que haya lugar, por lo cual por este medio al radicarse la presente sucesión testamentaria, **SOLICITO A SU SEÑORÍA SE HAGA LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE QUE SOY LA ÚNICA HEREDERA UNIVERSAL DE MI FINADA MADRE JUANA HACES MATALI,** ya que con los documentos públicos que exhibo con esta demanda, acredito mi parentesco en línea recta como descendiente de la finada, solicitando se siga con el procedimiento respectivo en todas y cada una de sus fases procesales, para lo cual pido se lleve a cabo la respectiva junta de herederos para obtener su reconocimiento, señalado de manera expresa que en el testamento público abierto se designó a la suscrita **GIOVANA RUIZ HACES** como **ALBACEA UNIVERSAL DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA DE CUJUS JUANA HACES MATALI, POR LO QUE LA SUSCRITA MANIFIESTO QUE NO EXISTE OPOSICION ALGUNA A DICHA DESIGNACION HECHA POR MI SEÑORA MADRE,** comprometiéndome la suscrita **GIOVANA RUIZ HACES** a comparecer a ratificar el presente nombramiento de albacea en el momento procesal oportuno o en el que designe su señoría. Lo anterior a efecto de que administre los bienes de la sucesión y tenga las facultades y obligaciones de ley, liberándome desde este momento de exhibir caución bastante por su manejo y funciones como albacea universal.

D E R E C H O

Son de aplicarse en cuanto al fondo los artículos artículos 1188 al 1205, 1206 al 1376, 1392 al 1413 y demás relativos y concordantes del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro.

En cuanto al procedimiento el mismo se norma por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 13, 14, 28, 31, 45, 48, 49, 94, fracción III, 95, 97, 98, 109, 111, 112, 142, 143, 155, fracción V, 234, fracción VII, 276, 277, 279, 280, 802 al 824, 825 al 833 y demás relativos y concordantes del Código Procesal Civil Vigente para esta Entidad Federativa.

La competencia de este H. Juzgado Civil, se desprende de lo ordenado por el artículo 155, fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, que textualmente señala:

*"**ARTÍCULO 155, FRACCION V.-** En los juicios hereditarios, el juez en cuya comprensión haya tenido su ultimo domicilio el autor de la herencia, a falta de ese domicilio, lo será el de la ubicación de los bienes raíces que forman la herencia y si estuvieren en varios distritos, el juez de cualquiera de ellos, a prevención; a falta de domicilio y de bienes raíces, el del lugar del fallecimiento del autor de la herencia. Lo mismo se observará en casos de ausencia."*

PETICION EXPRESA

A efecto de dar cumplimiento a los dispuesto por la ley de la materia, solicitamos a su señoría se sirva ordenar y girar atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉATRO Y AL ENCARGADO Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y/O AL ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE TESTAMENTOS,** para que informen a la brevedad posible si la de cujus **JUANA HACES MATALI,** otorgo disposición testamentaria alguna, diferente a la ya aquí señalada y si esta se encuentra inscrita dentro de los archivos de esas dependencias gubernamentales, lo anterior para que lo comuniquen a esta autoridad judicial.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con la personalidad que ostento denunciando la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus **JUANA HACES MATALI,** tener por exhibidos todos y cada uno de los documentos que acreditan el entroncamiento con la autora de la sucesión testamentaria.

SEGUNDO.- Ordene la radicación de la sucesión intestada en el Juzgado Familiar en turno de este Distrito Judicial de Querétaro.

TERCERO.- Girar atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO, Y AL ENCARGADO Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y/O AL ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE TESTAMENTOS,** con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Querétaro, Qro., a fin de que informen si el extinto de cujus dejó disposición testamentaría alguna, diferente a la aquí mencionada en este escrito.

CUARTO.- Dar la intervención que corresponde legalmente al Ministerio Publico.

QUINTO.- Tener por exhibidas todas y cada una de las copias certificadas de las actas de nacimiento y defunción correspondientes de los Registros Civiles correspondientes, acreditándose en consecuencia el entroncamiento con la de cujus.

SEXTO.- Proveer lo conducente

PROTESTO LO NECESARIO.

Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de abril del año 2024.

C. GIOVANA RUIZ HACES.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:
HAMJ340305MDFCTN09

Nombre
JUANA HACES MATALI

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
26/09/2000	**67550955**	**DISTRITO FEDERAL**

109016193400467

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JUANA HACES MATALI

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

FOLIO
Q2214 186384

Identificador Electrónico
22006000120250052140

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Defunción

Clave Única de Registro de Población
HAMJ340305MDFCTN09

N° de Certificado de Defunción de la SSA
230751682

Entidad de Registro
QUERETARO

Municipio de Registro
CORREGIDORA

Oficialía	Libro	Acta	Fecha de Registro
0001	2	277	04/10/2023

Datos de la Persona Fallecida:

JUANA	HACES	MATALI
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:

MUJER	SOLTERO(A)	05/03/1934
Sexo:	Estado Civil:	Fecha de Nacimiento:

,CIUDAD DE MEXICO	----------	MEXICANA
Lugar de Nacimiento:	Entidad de Registro de Nacimiento:	Nacionalidad:

Datos de la Defunción:

03/10/2023	12:38:00	CTO PUERTA DEL SOL, 14,FRACCIONAMIENTO PUERTA REAL, 29A, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERETARO, MEXICO	CREMACIÓN
Fecha:	Hora:	Lugar:	Destino del Cadáver:

Causas de la Defunción:

A) EVENTO VASCULAR CEREBRAL.- 5 HORAS
B) INSUFICIENCIA CARDIACA .- SE IGNORA

Anotaciones Marginales:	Certificación:
JLM	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 48 y 57 del Código Civil del Estado de Queretaro y el artículo 20 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro. A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. DOY FE.

Código de Verificación
22200600012023002771

Firma Electrónica:

VG 9t bz p8 TG ll cm 86 Mn xG b2 ph On xB Y3 Rh Oj I3 N3 xF bn Rp ZG Fk
Ol FV RV JF VE FS T3 xN dW 5p Y2 lw aW 86 Q0 9S Uk VH SU RP Uk F8
Rm lu YW Rv Ok pV QU 5B IE hB Q0 VT IE 1B VE FM SS BG ID A1 Lz Az Lz

Código QR

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

El contenido del acta puede ser verificado en la siguiente liga: https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en

Soy México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Identificador Electrónico
09014001220240033185

Clave Única de Registro de Población
RUHG701217MDFZCV01

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
CIUDAD DE MEXICO

Municipio de Registro
BENITO JUAREZ

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0012	12/02/1971	2	334

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
GIOVANA	RUIZ	HACES	MUJER	17/12/1970	CIUDAD DE MEXICO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
LUIS	RUIZ	---	MEXICANA	---
JUANA	HACES	---	MEXICANA	---

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024 . DOY FE.

Firma Electrónica:

UI VI Rz cw MT Ix N0 1E RI pD Vj Ax fE dJ T1 ZB Tk F8 UI VJ Wn xI QU NF
U3 wx MD kw MT Qw MD Ey MT k3 MT Ay Mz M0 MH xG fD E3 Lz Ey Lz E5
Nz B8 Q0 IV RE FE IE RF IE 1F WE ID T3 xM VU IT IF JV SV og bn Vs bH xK

Código QR

Directora General Del Registro Civil

LIC. CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO

Código de Verificación
10901400121971023340

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp ,capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

19812089

DENUNCIA DE SUCESION TESTAMENTARIA.
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO.
FINADA: JUANA HACES MATALI.
UNICA HEREDERA: GIOVANA RUIZ HACES.

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR EN TURNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QRO.
P R E S E N T E

C. GIOVANA RUIZ HACES, promoviendo por mi propio derecho, actuando con el carácter de descendiente en primer grado (hija), mayor de edad, mexicana, hoy heredera universal de la de cujus hoy finada **JUANA HACES MATALI,** permitiéndome señalar como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos el ubicado en la **CIRCUITO PUERTA DEL SOL # 14-A, INTERIOR 29-A, COLONIA PUERTA REAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** autorizando expresamente para que las oiga y reciba en mi representación, así como para que reciba toda clase de documentos, así como para que se imponga de los autos del juicio sucesorio testamentario que se promueve, al **C. LIC. JULIO CÉSAR ZAMORANO AVILA,** de igual manera con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2466 del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro, otorgamos **MANDATO JUDICIAL** a favor del profesionista antes citado **C. LIC. JULIO CÉSAR ZAMORANO AVILA,** quien se ostenta como tal con la cedula profesional número 6428561, expedidas ambas por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P., además de contar con el Registro Numero 2640 de la Cedula Profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a fin de que dicha persona nos representen, en todos y cada uno de los actos procesales y/o diligencias judiciales que se lleven a cabo en el presente juicio sucesorio testamentario, otorgándoles facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requiera cláusula especial para ello; Mandato Judicial que será ratificado ante su señoría el día y la hora en que se sirva señalar para tal efecto conforme al artículo antes mencionado de la ley civil, es por esto que ante ese H. Juzgado Familiar, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1188 al 1205, 1206 al 1376, 1392 al 1413 y demás relativos y concordantes del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1, 2, 13, 14, 28, 31, 45, 48, 49, 94, fracción III, 95, 97, 98, 109, 111, 112, 142, 143, 155, fracción V, 234, fracción VII, 276, 277, 279, 280, 802 al 824, 825 al 833 y demás relativos y concordantes del Código Procesal Civil Vigente para esta Entidad Federativa, en la vía sucesoria testamentaria y en ejercicio de la acción de petición de herencia, así como manifestando a su señoría bajo protesta de decir verdad, que damos cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 259 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Querétaro, estableciendo que la suscrita soy sabedora de las sanciones que señala este Código y el Código Penal para el Estado de Querétaro, en caso de que llegase a conducirme con falsedad ante esta autoridad, por lo cual manifestó que me conduciré con verdad a lo declarado en este escrito, por lo cual, **VENGO DE MANERA FORMAL A DENUNCIAR LA MUERTE DE LA DE CUJUS JUANA HACES MATALI, ASÍ COMO A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MI SEÑORA MADRE HOY FINADA,** en términos de lo señalado y dispuesto por el artículo 825 del Código Procesal Civil para el Estado de Querétaro, permitiéndome establecer que nos fundamos en los siguientes hechos y preceptos de derecho:

H E C H O S

1.- Mi señora madre **JUANA HACES MATALI,** falleció el día 3 de octubre del año 2023, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mencionando que mi madre contaba con 89 años de edad, fallecimiento que me permito acreditar legalmente con el original de la acta de defunción, expedida por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, la cual se exhibe con este escrito como anexo número uno, así como

se exhibe como anexo número dos, el acta de nacimiento de la suscrita para acreditar el entroncamiento con mi señora madre hoy finada. Lo anterior para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

2.- El último domicilio de la de cujus **JUANA HACES MATALI,** lo fue el ubicado en el **CIRCUITO PUERTA DEL SOL # 14-A, INTERIOR 29-A, COLONIA PUERTA REAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** ya que en este domicilio mi señora madre vivió conmigo junto con mi esposo y mis hijos. Señalando que mi madre vivió sus últimos años con nosotros en este domicilio.

3.- La hoy extinta, **JUANA HACES MATALI,** durante su vida tuvo como única descendiente en primer grado a la suscrita **GIOVANA RUIZ HACES,** por lo cual soy la única y universal heredera de sus bienes designada en el testamento que existe de la de cujus hoy finada **JUANA HACES MATALI,** por lo cual la suscrita acredito lo anterior en términos de lo indicado por los artículos 825, 826, 828 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, con las copias certificadas de las correspondiente acta de nacimiento, la cual exhibo como anexo número dos.

4.- De igual manera establezco que mi señora madre nunca contrajo matrimonio civil y por ende no tenía ningún vínculo jurídico con nadie a través matrimonio civil.

5.- Al momento del fallecimiento de la autora de la sucesión, solo le sobrevive la suscrita en carácter de descendiente directo en primer grado (hija), manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi madre hoy finada, no tuvo otros descendientes además de la suscrita, ni en este Estado de Querétaro, ni en ningún otro lugar de la República Mexicana, además de señalar que no adoptó a persona alguna, **SEÑALANDO QUE ME CONSTA Y TENGO CONOCIMIENTO DE QUE OTORGÓ TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO,** la cual fue otorgada mediante la escritura pública número 9,511, libro 262 de fecha 20 de mayo del año 1994, pasado ante la fe del Lic. Julio Real Vázquez, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 200 del ese entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, CDMX, que se exhibe con este escrito como anexo número tres, cuyos datos de identificación obran en el documento citado, razón por la que se promueve en esta vía testamentaria, para que en su momento sea declarada como heredera universal de los bienes que conforman la masa hereditaria de la autora de la herencia, en los términos y proporciones que fueron establecidos en ese testamento público abierto.

6.- Debió a que existe disposición testamentaria, se solicita de su señoría ordene girar los oficios de rigor y estilo al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro., y al Encargada y/o Director del Archivo de Notarias del Estado de Querétaro, al Encargado y/o Director del Archivo Nacional de Testamentos, para que informen si existe algún otro testamento alguno depositado realizado por la de cujus **JUANA HACES MATALI,** para los efectos de verificar que el testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 9,511, libro 262 de fecha 20 de mayo del año 1994, pasado ante la fe del Lic. Julio Real Vázquez, Notario Público Titular de la Notaria Publica Número 200 del ese entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, CDMX, sea la última disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión testamentaria

7.- Debo señalar que parte de la masa hereditaria se encuentra integrada por un solo inmueble, el cual en el momento procesal oportuno señalare de manera puntual para los efectos pertinentes a que haya lugar, por lo cual por este medio al radicarse la presente sucesión testamentaria, **SOLICITO A SU SEÑORÍA SE HAGA LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE QUE SOY LA ÚNICA HEREDERA UNIVERSAL DE MI FINADA MADRE JUANA HACES MATALI,** ya que con los documentos públicos que exhibo con esta demanda, acredito mi parentesco en línea recta como descendiente de la finada, solicitando se siga con el procedimiento respectivo en todas y cada una de sus fases procesales, para lo cual pido se lleve a cabo la respectiva junta de herederos para obtener su reconocimiento, señalado de manera expresa que en el testamento público abierto se designó a la suscrita **GIOVANA RUIZ HACES** como **ALBACEA UNIVERSAL DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA DE CUJUS JUANA HACES MATALI, POR LO QUE LA SUSCRITA MANIFIESTO QUE NO EXISTE OPOSICION ALGUNA A DICHA DESIGNACION HECHA POR MI SEÑORA MADRE,** comprometiéndome la suscrita **GIOVANA RUIZ HACES** a comparecer a ratificar el presente nombramiento de albacea en el momento procesal oportuno o en el que designe su señoría. Lo anterior a efecto de que administre los bienes de la sucesión y tenga las facultades y obligaciones de ley, liberándome desde este momento de exhibir caución bastante por su manejo y funciones como albacea universal.

D E R E C H O

Son de aplicarse en cuanto al fondo los artículos artículos 1188 al 1205, 1206 al 1376, 1392 al 1413 y demás relativos y concordantes del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro.

En cuanto al procedimiento el mismo se norma por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 13, 14, 28, 31, 45, 48, 49, 94, fracción III, 95, 97, 98, 109, 111, 112, 142, 143, 155, fracción V, 234, fracción VII, 276, 277, 279, 280, 802 al 824, 825 al 833 y demás relativos y concordantes del Código Procesal Civil Vigente para esta Entidad Federativa.

La competencia de este H. Juzgado Civil, se desprende de lo ordenado por el artículo 155, fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, que textualmente señala:

*"**ARTÍCULO 155, FRACCION V.-** En los juicios hereditarios, el juez en cuya comprensión haya tenido su ultimo domicilio el autor de la herencia, a falta de ese domicilio, lo será el de la ubicación de los bienes raíces que forman la herencia y si estuvieren en varios distritos, el juez de cualquiera de ellos, a prevención; a falta de domicilio y de bienes raíces, el del lugar del fallecimiento del autor de la herencia. Lo mismo se observará en casos de ausencia."*

PETICION EXPRESA

A efecto de dar cumplimiento a los dispuesto por la ley de la materia, solicitamos a su señoría se sirva ordenar y girar atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉATRO Y AL ENCARGADO Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y/O AL ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE TESTAMENTOS,** para que informen a la brevedad posible si la de cujus **JUANA HACES MATALI,** otorgo disposición testamentaria alguna, diferente a la ya aquí señalada y si esta se encuentra inscrita dentro de los archivos de esas dependencias gubernamentales, lo anterior para que lo comuniquen a esta autoridad judicial.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con la personalidad que ostento denunciando la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus **JUANA HACES MATALI,** tener por exhibidos todos y cada uno de los documentos que acreditan el entroncamiento con la autora de la sucesión testamentaria.

SEGUNDO.- Ordene la radicación de la sucesión intestada en el Juzgado Familiar en turno de este Distrito Judicial de Querétaro.

TERCERO.- Girar atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERETARO, Y AL ENCARGADO Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y/O AL ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE TESTAMENTOS,** con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Querétaro, Qro., a fin de que informen si el extinto de cujus dejó disposición testamentaría alguna, diferente a la aquí mencionada en este escrito.

CUARTO.- Dar la intervención que corresponde legalmente al Ministerio Publico.

QUINTO.- Tener por exhibidas todas y cada una de las copias certificadas de las actas de nacimiento y defunción correspondientes de los Registros Civiles correspondientes, acreditándose en consecuencia el entroncamiento con la de cujus.

SEXTO.- Proveer lo conducente

PROTESTO LO NECESARIO.

Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de abril del año 2024.

C. GIOVANA RUIZ HACES.

M.G.P. (445/2024-E)

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A 17 DE ABRIL DE 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito y anexos presentados por **GIOVANA RUIZ HACE**, señala como **domicilio procesal** el ubicado en **CIRCUITO PUERTA DEL SOL NUMERO 14-A, INTERIOR 29-A, COLONIA PUERTA REAL EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO,** de igual forma, se le tiene **otorgando mandato judicial** a favor de los profesionistas que enuncia en su escrito y en los términos que alude, por lo que **se previene a la ocursante** a fin de que en cualquier día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de **ratificar el mandato** en comento, debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil vigente. Escrito recibido en la secretaría de este juzgado el día 16 de abril de 2024.

De igual forma, téngaseles manifestando que se conduce y se conducirá con verdad durante el procedimiento, haciéndose sabedora de las sanciones que señalan el Código Procesal Civil y el Código Penal del Estado de Querétaro, para el caso de hacerlo con falsedad, de conformidad con el artículo 259 de la ley adjetiva del Estado. En tal virtud:

FÓRMESE EL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO.

Téngaseles por presentes **denunciando el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES,** quien falleció el día 3 de octubre de 2023, como lo acredita con la certificación del acta de defunción número 277, basando su solicitud en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo se mencionan y los cuales en obvio de repetición se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen. Asimismo, acompañan a su escrito, copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública 9511 que contiene el Testamento Público abierto otorgado por **JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES**, documental base de su

pretensión, misma que se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

En tal tesitura y de conformidad con el numeral 287 en relación con el ordinal 808 de la ley adjetiva civil, **se ordena girar oficios** al Director del Registro Público de la Propiedad y al Director del Archivo General de Notarías, con la finalidad de que **se sirvan informar** a ésta Secretaría, si en las dependencias a su digno cargo obra registro alguno de que **JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES quien nació el 5 de marzo de 1934, hija de MANUEL HACES MARTÍNEZ Y NIEVES MATALI RAMÍREZ y falleció el 03 de octubre de 2023,** haya otorgado alguna disposición testamentaria; *quedando los oficios de referencia en la Secretaría a disposición de parte interesada, para que los haga llegar a sus destinatarios, debiendo exhibir copia de los mismos debidamente firmados y sellados de recibido a efecto de que el Suscrito tenga la certeza de su entrega,* con fundamento en el artículo 825 del Código de Procedimientos Civiles.

Por otro lado, en lo que se refiere a la fecha para que tenga verificativo la **Lectura de Testamento, se acordará** lo conducente una vez que se tengan las contestaciones de los oficios ordenados en el párrafo que antecede.

Finalmente se ordena **dar vista** al REPRESENTANTE SOCIAL adscrito a este juzgado, del presente procedimiento a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, lo anterior se fundamento en los artículos 67, 70, 71, 72, 82, 94, 113, 124, 133, 213, 259, 358 y 808 de la ley adjetiva civil del ESTADO.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de los procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de estos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

• 0oT3q2BFdgfW7dvu+GLefs7INxQ9r0et2x2rkC1yeTedx052/vI1hLhDVt1YxLYwd

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LUJAN MOLINA,** Titular del Juzgado Octavo de lo Familiar, quien actúa legalmente ante la Secretaria de Acuerdos Interina **LICENCIADA ROSALBA RUIZ BERNARDINO**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

SE PUBLICA EN LISTA DE ACUERDOS EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.- CONSTE.-

Fiscalía General del Estado de Querétaro
22 ABR. 2024
Unidad Adscrita a los Juzgados Civiles, Familiares y Tribunal Superior de Justicia
Firma Hora

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLefs71NxG5H9ot2x2rkC1yeTmdxDS2/vZfHLhOVkVxLYwd

ER JUDICIAL
DO DE QUERÉTARO

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION: JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO: ADMINISTRATIVO

OFICIO NUM.: 1955-2024
EXPEDIENTE NUM.: 445/2024-E

Asunto: INFORME

Querétaro, Qro., a 17 de Abril de 2024

- **ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO.**
- **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTADO DE QUERÉTARO.**

P R E S E N T E .

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos del juicio citado al rubro, me dirijo a Usted a fin de que tenga a bien informar a este Juzgado, ubicado en CIRCUITO MOISÉS SOLANA, NÚMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR DE ESTA CIUDAD, a la brevedad posible, si en la dependencia a su digno cargo se encuentra disposición testamentaria alguna a nombre de **JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES quien nació el 5 de marzo de 1934, hija de MANUEL HACES MARTÍNEZ Y NIEVES MATALI RAMÍREZ y falleció el 03 de octubre de 2023.** Lo anterior por así haber sido ordenado dentro de los autos del expediente al rubro indicado, relativo a la **Primera Sección del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA HACES MATALI y/o JUANA HACES;** de conformidad con lo previsto por el artículo 808 de la Ley Adjetiva Civil.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi atención y respeto.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA GUADALUPE LUJAN MOLINA
TITULAR DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia, su uso deberá ser exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de esa autoridad receptora, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; transfiriendo con ello la responsabilidad de su uso y protección.

_ANEXOS

Recibí Oficio
Cesar Zamora Avila
18/04/24

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLef1SxQ7J0u7T9f8MxYSZ8beJMKsSjoc81bQXn18wUDaoQ

CÉDULA 6428561

SEP

México D.F. 14 de Abril del 2010

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6428561

EN VIRTUD DE QUE

JULIO CESAR
ZAMORANO
AVILA

CURP: ZAAJ771109HHGMVL10

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

RATIFICACIÓN DE MANDATO.- En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las 12:17 doce horas con diecisiete minutos del día 16 de mayo de 2024, se encuentra presente en este Juzgado **GIOVANA RUIZ HACES**, quien se identifica con credencial para votar, con clave **IDMEX 1141312131**, mismo que se le devuelve por serle de utilidad personal.

Se le protesta en los términos de Ley para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, protesta conducirse con verdad, y por sus generales manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de 53 años de edad, casada, con grado de escolaridad licenciatura, ocupación ama de casa, sin ingresos originaria de Ciudad de México, con domicilio actual ubicado en CIRCUITO PUERTA DEL SOL, NÚMERO 14 A-B, CASA 29 A, COLONIA PUERTA REAL, CORREGIDORA, QUERÉTARO.

Acto seguido manifiesta que el motivo de su presencia en este Juzgado lo es para, **ratificar el mandato judicial otorgado en favor del licenciado JULIO CÉSAR ZAMORANO ÁVILA,** cuya cédula profesional se encuentra debidamente registradas bajo el folio 2639, ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, **en los mismos términos que señalara en el escrito presentado en Secretaría el día 16 de abril de 2024 (foja 1),** y una vez que le son explicados los alcances del acto jurídico que realiza, manifiesta su conformidad, por lo que, **desde este momento se tiene por bien otorgado dicho mandato.** Sin más por agregar se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia la persona que en ella intervino y así quiso hacerlo, previa lectura y ratificación de la misma.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales; así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, en términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que se rigen en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LUJÁN MOLINA**, Juez Octavo de lo Familiar de este Distrito Judicial quien legalmente

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLefm0rZSOrJut7BplhmZ3NPN151nOine1D2BM2HuAu/4iP

actúa ante la Secretaria de Acuerdos Interina **LICENCIADA ROSALBA RUIZ BERNARDINO**, adscrita al Juzgado que autoriza y da fe.

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.-

lsrs

0oT3g2BFdgYKYdvu+QLefa0r2S0rJut78p1hmZ3kPW151n01me1023W2FbAu/41P

20
1

P273401/24

EXPEDIENTE NUMERO 445/2024.
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO.
FINADA: JUANA HACES MATALI.
UNICA HEREDERA: GIOVANA RUIZ HACES.

C. JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QRO.
P R E S E N T E

C. LIC. JULIO CESAR ZAMORANO AVILA, mandatario judicial de la señora **GIOVANA RUIZ HACES,** personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en autos de este asunto, es por esto que ante ese H. Juzgado Familiar, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente y a efecto de hacer algunos trámites respecto de la sucesión testamentaria, en forma para ello, **VENGO A SOLICITAR A SU SEÑORÍA SE SIRVA EXPEDIRME A MI COSTA COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR DUPLICADO DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO DE MI SEÑORA MADRE JUANA HACES MATALI,** señalando que el mismo corre agregado en autos de este juicio, lo anterior solicitando que sean entregadas al suscrito y/o a mi mandante. Para poder hacer diversos tramites ante algunas autoridades.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,

A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, solicitando la expedición de los documentos antes señalados y autorizando su entrega a las personas antes señaladas.

SEGUNDO.- Proveer lo conducente

PROTESTO LO NECESARIO.

Querétaro, Qro., a los 14 días del mes de junio del año 2024.

C. LIC. JULIO CESAR ZAMORANO AVILA.

P.P.J. (445/2024-E)

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 20 DE JUNIO DE 2024.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el **C. LIC. JULIO CESAR ZAMORANO AVILA,** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y recibido en Secretaría el día 19 de junio del año en curso.

Visto el contenido de su escrito y en atención a lo que solicita se autoriza a costa del promovente la expedición de copias certificadas por duplicado del testamento que alude en su ocurso, cuya certificación se realizará previo pago de derechos y expedición del recibo correspondiente que le realice la dirección de contabilidad de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la ley adjetiva civil vigente del Estado y al artículo 166 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMRLASE. Así lo proveyó y firmó la **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LUJÁN MOLINA**, Juez Octavo de lo Familiar de este Distrito Judicial quien legalmente actúa ante la Secretaria de Acuerdos Interina **LICENCIADA ROSALBA RUIZ BERNARDINO,** adscrita al juzgado que autoriza y da fe. **DOY FE.**

SE PUBLICO EN LISTAS EL 21 DE JUNIO DE 2024. CONSTE.

actp

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLef1dS+gkeWhB5Y1GJejyDLpYx5hV+UaZVVBY7Feh9iWTo

22

P308874/24

SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Archivo General de Notarías

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: **3315/2024.**
Asunto: Se proporciona informe
Querétaro, Querétaro., 05 de julio de 2024

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
QUERÉTARO, QRO.

PRESENTE

En contestación a su atento oficio número 1955/2024 relativo al expediente 445/2024 y recibido con fecha 26 de junio de 2024 le informo, que realizada una búsqueda en los antecedentes de Registro de Avisos de Testamento que comprende desde el año 1953 resguardado en este archivo a mi cargo, **NO** se encontró aviso notarial otorgado a nombre de: **JUANA HACES MATALI Y/O JUANA HACES.**

Asimismo y con el fin de completar la información previamente citada, remito a usted el informe obtenido por la consulta en la base de datos del Registro Nacional de Testamentos, misma que arroja la información proporcionada por todas las Entidades Federativas incluyendo a la Cuidad de México, pues fue hasta el día 19 de mayo de 2006 cuando se obligó a enviar la información de sus avisos de testamentos a la base de datos nacional. Por tanto este Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, de conformidad con el convenio celebrada con la Federación, solicito se tenga, para los efectos legales a los que haya lugar, por rendido al informe que usted atentamente pide.

Ahora bien, por lo que ve a Testamentos ológrafos, me permito comunicar a usted, que esta información deberá de ser solicitada al Registro Público de la Propiedad. Lo anterior de conformidad con el Artículo 1452 del Código Civil para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUCÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Centro de Justicia del Poder Judicial del
Estado de Querétaro
Edificio de Archivos, Segundo Piso
Circuito Moisés Solana 1001, Col. Prados del
Mirador
Querétaro, Qro. CP. 76070
Tel. (442)2 2412 81
http://www.rppc.queretaro.gob.mx

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLefqTcx8rUFEPyWZOZptcdq22+kL1Uhh9j/D9Sjq7FkOAS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

RENAT

RENAT

REPORTE DE BÚSQUEDA REALIZADA POR EL ESTADO DE QUERÉTARO
EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO

FECHA DE BÚSQUEDA:

05 DE JULIO DE 2024
15 : 49 horas

SERVIDOR PÚBLICO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE REALIZA LA BÚSQUEDA:

DIANA KARINA MONTERO HERRERA
ANALISTA
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DERIVADO DE LA BÚSQUEDA REALIZADA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL, SE ENCONTRÓ QUE EL/LA C. JUANA HACES MATALI, SI TIENE REGISTRADA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA. (1 REGISTRO)

LOS AVISOS DE TESTAMENTO REGISTRADOS SON LOS SIGUIENTES:

NOMBRE:	JUANA HACES MATALI
APELLIDO DEL CÓNYUGE:	
NACIONALIDAD:	MEXICO
LUGAR DE NACIMIENTO:	DF
FECHA DE NACIMIENTO:	1934-03-05
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
CURP:	
PADRE:	MANUEL HACES MARTINEZ
MADRE:	NIEVES MATALI RAMIREZ

TIPO DE TESTAMENTO:	PUBLICO ABIERTO
NÚMERO DE ESCRITURA:	9511
VOLUMEN, TOMO o LIBRO:	
FECHA DE ESCRITURA:	1994-05-20
LUGAR DE OTORGAMIENTO:	
DISPOSICIONES DE CONTENIDO IRREVOCABLE:	No

NÚMERO DE NOTARÍA:	200
NOTARIO:	
TIPO DE NOTARIO:	TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO:	CIUDAD DE MÉXICO, VENUSTIANO CARRANZA
JUEZ O CONSUL EN SU CASO:	

NÚMERO DE CONTROL INTERNO:	8712
FECHA DE REGISTRO:	2008-11-07
ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO:	CIUDAD DE MÉXICO , VENUSTIANO CARRANZA
AUTORIDAD COMPETENTE:	ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
CAPTURISTA:	AGN

NOTA:

0oTSgZ8FdgYM7dvu+QLefqTcx8rUFEPyWZOZptcdq22+kL1Uhh9j/D9Sjq7FkOAS

SE EXTIENDE EL PRESENTE INFORME PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO.

ESTA INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES DESIGNADAS PARA TALES EFECTOS.

1 BÚSQUEDAS REALIZADAS

JUEZ 8 FAMILIAR	LIC. MARÍA GUADALUPE LUJÁN MOLINA	QUERETARO	QUERÉTARO	445/2024	2024-07-05

DE BÚSQUEDA:
JULIO DE 2024
horas

IDOR PÚBLICO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE REALIZA LA BÚSQUEDA:

A KARINA MONTERO HERRERA
LISTA
CCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
ESTADO DE QUERÉTARO

IVADO DE LA BÚSQUEDA REALIZADA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL, SE ENCONTRÓ QUE EL/LA JANA HACES, NO TIENE REGISTRADA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA.

XTIENDE EL PRESENTE INFORME PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN I, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO LADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON CADA UNA DE LAS ENTIDADES ERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE OS DE TESTAMENTO.

INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE LAS ORIDADES DESIGNADAS PARA TALES EFECTOS.

SQUEDAS REALIZADAS

UEZ 8 FAMILIAR	LIC. MARÍA GUADALUPE LUJÁN MOLINA	QUERETARO	QUERÉTARO	445/2024	2024-07-05

JZGADO DE
RA INSTANCIA FAMILIAR
SECRETARÍA
RITO JUDICIAL